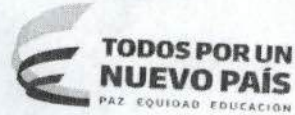




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500928831



Bogotá, 22/08/2017

Señor
Representante Legal
SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S.
CALLE 15 NO. 3 - 74 OFICINA 206 EDIFICIO FINANCIERO
SANTAMARTA - MAGDALENA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39991 de 22/08/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ



12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

991

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 39991 del 22 AGO 2017

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit. No. 900466225-5, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 55971 del 14 de octubre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

Que el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)".

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit. No. 900466225-5, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 55971 del 14 de octubre de 2016

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 55971 del 14 de Octubre de 2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit. No. 900466225-5, acto administrativo debidamente notificado de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos ni solicitó practicar pruebas.

Que esta Delegada no requiere practicar más pruebas dentro de la presente investigación administrativa, por lo cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la sociedad SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit. No. 900466225-5, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que presente alegatos de conclusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit. No. 900466225-5, en la dirección Calle 15 NO. 3 - 74 Oficina.206 Edificio Financiero, en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, correo electrónico: servilogistic_sas@hotmail.com.

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

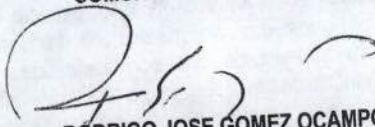
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los ___ días del mes de ___ de ___

3 9 9 9 1

22 AGO 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
 Superintendente Delegado De Puertos

Proyectó: Gustavo Adolfo Guzmán Ruiz - Abogado contalista.
 Revisó: Eva Esther Becerra Rentería - Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500928831



Bogotá, 22/08/2017

Señor
Representante Legal
SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S.
CALLE 15 NO. 3 - 74 OFICINA 206 EDIFICIO FINANCIERO
SANTAMARTA - MAGDALENA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39991 de 22/08/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

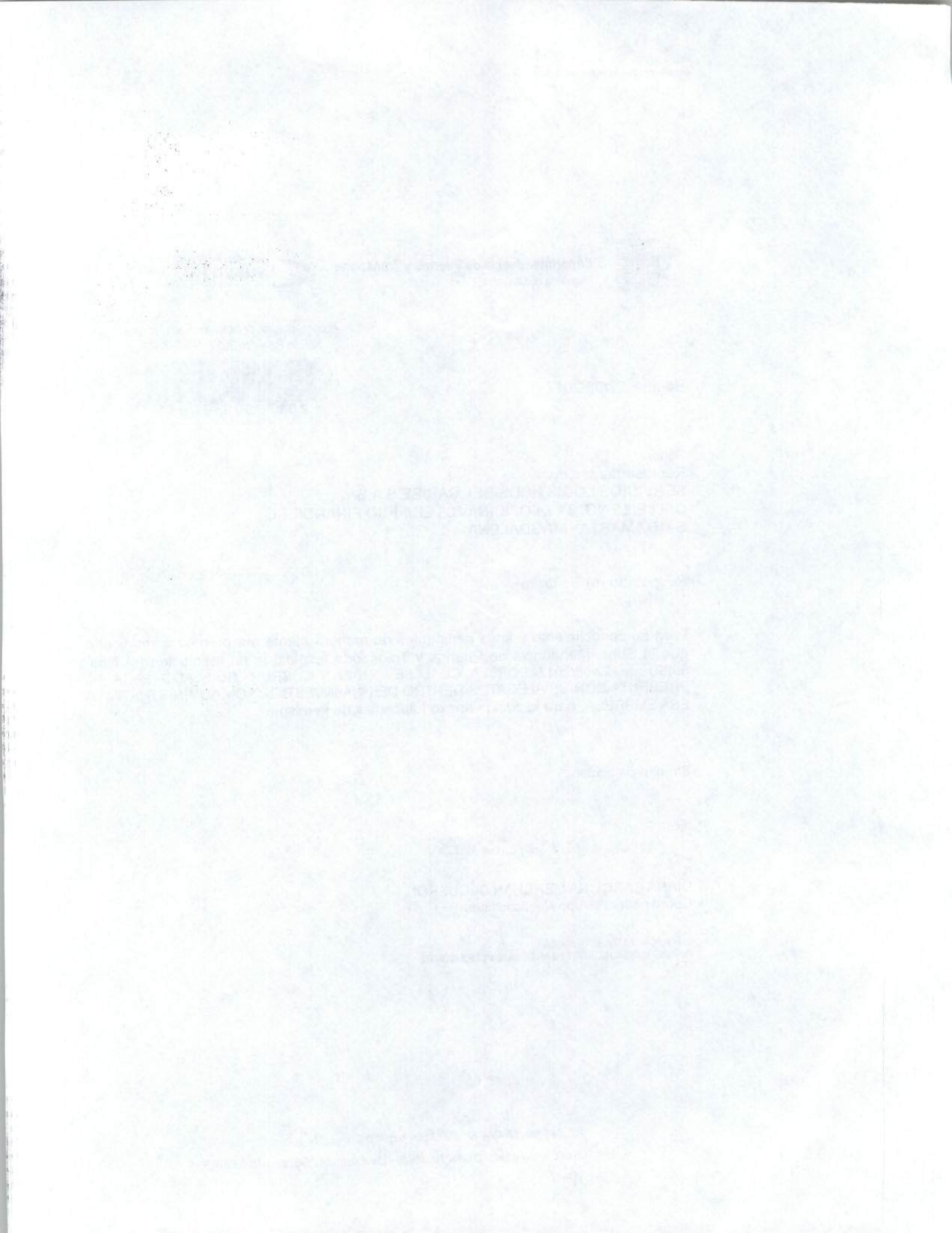
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

Amw.



GALLE 37 #28B-21
 Tel: 26933370

472 Servicios Postales
 NIT 900 062817-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nac. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: Envío: RN812910473CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL CARIBE S.A.S.
 Dirección: CALLE 15 NO. 3 - 74 OFICINA 206 EDIFICIO FINANCIERO
 Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA
 Departamento: MAGDALENA
 Código Postal: 470004073
 Fecha Pre-Admisión: 24/08/2017 14:18:05
 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

Senior
 Representante Legal
 SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL CARIBE S.A.S.
 CALLE 15 NO. 3 - 74 OFICINA 206 EDIFICIO FINANCIERO
 SANTAMARTA - MAGDALENA

472 de Devolución Motivos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desconocido	Rechazado	Cerrado	Falido	Fuerza Mayor	No Reside	Dirección Errada			

Fecha 1: 07-09-2017
 Fecha 2: 07-09-2017
 Nombre del distribuidor: WILSON GUTIERREZ
 C.C. Centro de Distribución: 1082 898 087
 Observaciones:

472 de Devolución

